

junio de 1979, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre de "Bally Schuhfabriken A.G.", contra resolución del Registro de la Propiedad de fecha 5 de junio de 1979, que concedió la marca gráfica número 882.807, denominada "Germaine de Cappuccini", para distinguir "vestidos con inclusión de batas, zapatos y zapatillas", de la clase 25 del nomenclátor, así como contra la desestimación expresa el 19 de junio de 1980 de la reposición interpuesta, se declara no ser conforme a Derecho las resoluciones recurridas que se anulan y dejan sin efecto, denegándose definitivamente la marca número 882.807, denominada "Germaine de Cappuccini" (gráfica); sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1985.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15460** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 911/1980, promovido por «Deutsche Gold und Silber Scheideanstalt Vormals Roessler» contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 911/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Deutsche Gold und Silber Scheideanstalt Vormals Roessler», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Deutsche Gold und Silber Scheideanstalt Vormals Roessler", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979 que concedió el registro de la marca número 885.734 "Erosi", así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, de fecha 1 de julio de 1980, debemos declarar y declararemos haber lugar al mismo por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos y en sus consecuencia los anulamos, ordenando la denegación de la marca nacional número 885.734 y su consiguiente cancelación; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1985.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15461** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.406/1980, promovido por «Zeltia Agraria, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.406/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zeltia Agraria, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de

5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.406/1980, interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de "Zeltia Agraria, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de octubre de 1979, por el que concedió la marca "Zeta" número 873.972 y el acuerdo de 14 de julio de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declararemos su disconformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia debemos declarar y declararemos que la marca "Zeta" número 873.972 no tiene derecho a gozar de la protección registral; sin costas. Y notifíquese personalmente al interesado a los efectos oportunos de personación y recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1985.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15462** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.324/1980, promovido por «Compañía Varo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 24 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.324/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Varo, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 24 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad "Compañía Varo, Sociedad Anónima" contra las resoluciones del registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1979 y 24 de mayo de 1980, que denegaban la inscripción de la marca número 885.526 "Valenti"; para productos de la clase 31 del nomenclátor, debemos declarar y declararemos la nulidad de ambas resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, y a proceder a la inscripción de la referida marca, y todo ello sin pronunciamiento respecto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1985.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15463** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 429/1981, promovido por «Société Anonyme Automobiles Citroën», contra acuerdos del Registro de 18 de marzo de 1980 y 16 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 429/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société